

POSADAS, 05 NOV 2021

VISTO: El Expediente CUDAP-S01:0002387/2021 Propuesta de reanudación a la normalidad de las actividades académicas de la UNaM, y:

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N°3043/21 se estableció que la efectiva reanudación de las actividades académicas presenciales en las Universidades será definida por las autoridades de cada jurisdicción, quienes podrán suspenderlas y reanudarlas conforme a la evolución de la situación epidemiológica.

QUE, en algunas Unidades Académicas se vienen efectuando prácticas y exámenes en forma presencial, cumplimentando el Protocolo de Actuación y Contingencia Coronavirus COVID 19 aprobado Resolución Rectoral N° 0518/20.-

QUE, asimismo, conforme surge del informe efectuado por la Secretaría General de Recursos Humanos se ha dado cumplimiento con todas las etapas del Programa de vacunación contra COVID-19, ofrecido por la UNaM conjuntamente con el Ministerio de Salud de la Provincia, y según informe de las respectivas unidades académicas, se puede determinar que un alto porcentaje de los agentes docentes se encuentran con dos (02) dosis de vacunas.-

QUE, la Secretaría General de Asuntos Estudiantiles ha informado que se ha efectuado una encuesta en la comunidad estudiantil, y de un muestreo de alumnos, más del 80 % de los mismos tienen la primer dosis de vacuna, propiciando con acciones concretas desde dicha Secretaría que los estudiantes completen los respectivos esquemas de vacunación, habiendo efectuado jornadas de vacunación en coordinación con la subsecretaria de salud de la provincia y las municipalidades de las diferentes localidad en donde posee sede la Universidad.

QUE, el Comité de Crisis se ha reunido el 12/10/21 recomendando la presencialidad gradual en el presente año, con las medidas sanitarias correspondientes al Protocolo de Actuación y Contingencia Coronavirus COVID 19 aprobado Resolución Rectoral N°0518/20 y encomendado a la Secretaría General de Infraestructura y Recursos Humanos la tarea de generar las condiciones necesarias para lograr la presencialidad plena a partir del año que viene, si las condiciones epidemiológicas así lo permitiera.

QUE, en la jurisdicción de la Provincia de Misiones se redujo el distanciamiento admisible entre estudiantes, a 0,9 m entre los mismos, dentro del aula.

QUE, la Unidad de Gestión de Riesgo ha evaluado los lineamientos Nacionales y Provinciales y en base a un Análisis y Evaluación de Riesgos de las distintas Regionales de la Universidad Nacional de Misiones y con el fin de lograr una presencialidad plena, cuidada, emitiendo la modalidad y recomendaciones necesarias para lograr la misma.

843-21

...///

\\...

QUE, en paritaria docente de fecha 21/10/21 se acordó que cada Unidad Académica arbitre todos los medios para el retorno a las actividades presenciales de manera cuidada, en función a la particularidad y situación en cada una de ellas, dando cumplimiento efectivo al Protocolo de Actuación y Contingencia Coronavirus COVID 19 aprobado Resolución Rectoral N°0518/20 y teniendo en cuenta los lineamientos que establezca la jurisdicción al efecto y las recomendaciones del Comité de Crisis de la UNaM, que conforme a ello, se emitirá un protocolo específico para la presencialidad, y que la Unidad de Gestión de Riesgo visitará las Unidades Académicas para establecer los aforos de las aulas conforme a las actuales medidas de bioseguridad COVID 19. Asimismo, se mantendrán en cada unidad académica los mismos mecanismos ya vigentes para la solicitud de dispensa laboral para las y los docentes que se encuadren en el grupo de riesgo.

QUE, continúan vigentes los mecanismos ya establecidos para la solicitud de dispensa laboral para las y los docentes de riesgo que se encuentran incluidas en el artículo 3°, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del MINISTERIO DE SALUD, como así también para las y los estudiantes que se encuentren en dicha situación, garantizándose la igualdad de oportunidades en educación.

QUE, resulta necesario modificar algunas condiciones establecidas en el Protocolo de Actuación y Contingencia Coronavirus COVID 19 aprobado pro Resolución Rectoral N° 0518/20 y ampliar otras, de modo tal de lograr a futuro la presencialidad plena cuidada en los ámbitos universitarios, garantizando la mayor normalidad con la protección de la salud, la seguridad en el trabajo y en el ámbito estudiantil.

POR ELLO:

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER la ampliación de las medidas sanitarias previstas en el Protocolo de Actuación y Contingencia Coronavirus COVID 19 aprobado por Resolución Rectoral N° 0518/20, a fin de garantizar el retorno a las actividades curriculares presenciales cuidadas, conforme surge del Anexo I que se agrega a la presente.-

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a los Sres. Decanos, Decanas y Directores de Escuelas, hacer efectiva la implementación de las medidas adoptadas tanto en la presente Resolución como así también el Protocolo de Actuación y Contingencia Coronavirus COVID 19 aprobado Resolución Rectoral N° 0518/20, dentro de sus respectivas unidades académicas en articulación con la Secretaria General de Infraestructura y Recursos Humanos y la Unidad de Gestión de Riesgo de la UNaM.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, Comunicar a las áreas de competencia, Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN N°

843-21

G.P.N. CARMEN UYAMA RIVEROS
Secretaria General de
Infraestructura y RR HH
Universidad Nacional de Misiones

MSc Ing. ALICIA BOHREN
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO I

A.-Consideraciones Generales

I.- La Unidad Académica arbitre todos los medios para el retorno a las actividades presenciales de manera cuidada, en función a la particularidad y situación en cada una de ellas, dando cumplimiento efectivo al Protocolo de Actuación y Contingencia Coronavirus COVID 19 aprobado Resolución Rectoral N°0518/20, y a los lineamientos establecidos mediante la presente, teniendo en cuenta las condiciones edilicias en conjunto con el número de alumnos, de forma tal que se cumplan con los aforos correspondientes.

II.- En caso de no cumplir con las condiciones establecidas, deberán instrumentarse clases en la modalidad que la Unidad Académica considere pertinente, garantizando el acceso educativo a todos los estudiantes, tanto en enseñanza como en evaluaciones.

III.- Las y los docentes de riesgo, incluidas en el artículo 3°, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del MINISTERIO DE SALUD y embarazadas, deberán cumplimentar los mecanismos ya establecidos para la solicitud de dispensa laboral.

IV.- Las y los estudiantes que se encuentren incluidas en el artículo 3°, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del MINISTERIO DE SALUD y embarazadas, deberán tramitar la dispensa de concurrir a la clase presencial, a través de las Secretarías de Asuntos o Bienestar Estudiantil.

V.- Se realizarán auditorias semanales para controlar las condiciones sanitarias de los diferentes lugares de manera de establecer medidas a continuar, modificar o implementar.

VI.- Se articulara con el sistema de salud para realización de testeos aleatorios en alumnos.

VII.- El ingreso al predio y a las aulas será solo para actividades programadas y autorizadas, y se realizaran de manera ordenada y escalonada.

VIII.- Los horarios de convocatorias a clases u otras actividades deberán respetarse, asistiendo los mismos 15 minutos antes como máximo y no permanecerán dentro de los espacios comunes, luego de finalizada cada actividad, debiendo retirarse inmediatamente de la institución.

IX.- Buscando lograr la mayor presencialidad posible garantizando el cumplimiento de las normativas, se recomienda, para clases con un número alto de estudiantes, en caso que se pudiese, el aprovechamiento de lugares amplios, como ser sum, auditorios, patios externos (que permitan la seguridad de los asistentes), entre otros.

X.- El uso de barbijo y/o mascarilla será obligatorio en todo momento dentro de la institución, y al ingreso se tomara la temperatura, proveyéndose de alcohol en gel o sanitizante para la limpieza de las manos.

XI.- La ventilación será permanente en todos los espacios y de la mejor manera según las condiciones edilicias lo permitan.

XII.- El distanciamiento en espacios comunes será de 2 metros.



B. Consideraciones Específicas de Clases

XIII: Se realizará la desinfección de las aulas, previo a cada clase.

XIV.- El aforo, para las aulas, será del 70%, garantizándose la desinfección de estos espacios, previo a cada clase.

XV.- Se recomienda ventilación permanente, manteniendo puertas y/o ventanas abiertas en todo momento, aún en épocas de bajas temperaturas. Asimismo debe ser cruzada para permitir corrientes de aire que eviten el eventual contagio por aerosoles.

XVI.- Los docentes tendrán un distanciamiento de 2m entre ellos y con los alumnos.

XVII.- La condición óptima de distanciamiento entre alumnos/as será de 1,5 m.

XVIII.- En caso que no sea posible asegurar el distanciamiento óptimo entre estudiantes, se tomara un distanciamiento admisible de 0,9 m entre los mismos, dentro del aula; debiéndose incrementar en este supuesto el tiempo de ventilación.

XIX: En el transcurso de cada clase, el estudiante debe tener un lugar fijo asignado, de modo tal que no pueda cambiarlo durante el tiempo que dure la misma en el día.

XX.- Para que proceda el distanciamiento admisible entre los alumnos, previamente intervendrá la Unidad de Gestión de Riesgo, quien será la encargada de realizar una evaluación del pedido, y habilitarán o no el distanciamiento admisible de 0,9 m, con las medidas preventivas que consideren necesarias de forma tal de resguardar la salud de las personas.

XXI.- Si ocurre un caso sospechoso dentro de las clases con distanciamiento admisible de 0,9 m, se realizará el aislamiento y se pedirá una prueba de antígenos para el virus SARS-CoV-2, si dicha prueba arroja un resultado positivo se suspenderá la clase presencial de ese grupo, se procederá al aislamiento preventivo a las personas que hayan tenido contacto estrecho con el mismo, y se les impedirá asistir a otras clases de manera presencial. En todo momento se garantizará la continuidad de las actividades de estos estudiantes. Los/las estudiantes aislados se contactarán para generar su correspondiente dispensa.

XXIII.- La condición de admisible, no podrá darse en actividades donde no se utilicen barbijos, como actividades deportivas.

843-21


C. M. CARMEN MARIANA RIVEROS
Secretaría General de
Infraestructura y RR HH
Universidad Nacional de Misiones


MSc Ing. ALICIA BOHREN
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones